

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis de mayo de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO GR No. 110013103027**20210015800**

Conforme lo solicitado en memorial que antecede¹, de conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Declarar TERMINADO el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real del SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de RODRIGO BENITEZ SUAREZ y ERASMO BENITEZ GÓMEZ por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO: ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares si a ello hubiere lugar. Secretaría tenga en cuenta embargo de remanentes. OFICIESE.

TERCERO: Conforme la comunicación emitida por la DIAN respecto del demandado Rodrigo Benítez Suarez que obra en consecutivo 09, ordenase OFICIAR a quienes se les ordenaron embargos y/o secuestros efectivizados que los mismos deben quedar por cuenta de la DIAN y si se trata de bienes inmuebles comuníquese a la(s) ORIP(s) correspondiente(s) art. 466 CGP. LIBRENSE LOS OFICIOS respectivos.

Así mismo, infórmese lo dispuesto en esta providencia a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN. OFICIESE.

CUARTO: Realizada las actuaciones pertinentes archívese el presente proceso. Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpf

¹ Consecutivo 12 del C01

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad2bc1801f625ad4acda7b3bd1e115948549055a7661d5e86cf6f36de203d0f**

Documento generado en 06/05/2022 06:39:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**